

de las
Estadísticas
judiciales en
materia penal

Edición 2001



www.inegi.gob.mx

DR © 2001, **Instituto Nacional de Estadística,
Geografía e Informática**
Edificio Sede
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.

www.inegi.gob.mx
atencion.usuarios@inegi.gob.mx

**ABC de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal
Edición 2001**

Impreso en México
ISBN 970-13-3375-6

Presentación

El interés permanente del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)** por proporcionar estadísticas continuas confiables, referentes a diversos ámbitos sociodemográficos en nuestro país, ha dado lugar a la generación de las estadísticas judiciales en materia penal, desde hace más de setenta años.

Esta información es utilizada cada vez por más personas interesadas en conocer su entorno social en general y, en lo particular, una aproximación a los indicadores básicos sobre población sujeta a la administración de justicia penal. También ha sido demandada por usuarios interesados en el tema, como son estudiantes, investigadores, criminólogos, integrantes de los sectores público, privado, social y organismos internacionales.

Con la finalidad de ampliar la utilidad de dichas estadísticas, en el **ABC de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal, Edición 2001** se describe un panorama general de la información generada, su campo de estudio, procedimiento de captación y aplicaciones básicas. Así el **INEGI** da continuidad a su labor de promover la cultura estadística en general, brindar el servicio público de información estadística y hace extensiva una invitación a consultar la información que genera con mayor detalle y que pone a disposición de quien desee consultarla a través de diversas publicaciones.

Índice

El ABC de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal	1
1. ¿Qué son las Estadísticas Judiciales en Materia Penal?	1
2. ¿Para qué Sirven?	2
3. ¿Cuáles son las Definiciones que las Sistematizan?	4
4. ¿Existen Recomendaciones Técnicas Internacionales sobre la Forma de Integrarlas?	5
5. ¿México ha Adoptado esas Recomendaciones?	6
6. ¿Cómo se Producen las Estadísticas Judiciales en Materia Penal?	6
7. ¿Qué Aspectos sobre Delincuencia Reflejan?	7
8. ¿Desde Cuándo se Elaboran las Estadísticas Judiciales en Materia Penal en México?	7
9. ¿Qué Instituciones Participan en la Generación y Elaboración de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal?	9
10. ¿Cómo se Calcula la Tasa de la Delincuencia Sancionada?	9
11. ¿Cómo se Calcula la Tasa de Crecimiento Medio Anual de la Delincuencia Sancionada?	10
12. ¿Cómo se Calcula el Índice de Sentenciados en Primera Instancia?	12
13. ¿Cómo se Divulgan las Estadísticas Judiciales en Materia Penal?	12
Bibliografía	15
Glosario	17
Anexo	19
Ficha Informativa	21

El ABC de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal

1. ¿QUÉ SON LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL?

Del mismo modo en que los individuos deciden vivir en sociedad, también se preocupan por mantener ciertas reglas de convivencia que garanticen la integración de sus formas de organización social, económica y política. En nuestro país, dichas reglas de convivencia están organizadas estructuralmente bajo la forma jurídico política del Estado, el cual establece sus leyes y la organización necesaria para cuidar que éstas sean aplicadas.

Para fines estrictamente del presente documento, conviene hacer mención de las leyes y organismos que las aplican, cuyo objeto es concluir las investigaciones conducentes y sancionar a los individuos que quebrantan las reglas de convivencia o leyes antes citadas.

En las estadísticas judiciales en materia penal se contabiliza tanto a las personas que de manera presumiblemente fundada están inculpadas por la comisión de uno o varios delitos, como aquéllas a quienes se les dicta la sentencia y sanciones correspondientes; como parte de las tareas encaminadas a conocer aspectos sociodemográficos y delictivos registrados en la primera instancia de la administración de justicia penal.

En particular, las estadísticas judiciales en materia penal integran datos referidos a las características sociodemográficas básicas, aspectos legales y circunstanciales de los delincuentes presuntos y sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia a nivel nacional.

En el contexto del proceso penal que se aplica en México, las estadísticas judiciales en la materia incluyen información relativa a casos radicados en los juzgados antes citados, donde la autoridad judicial dicta el Auto de Término que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Constitucional, puede derivar en: formal prisión, sujeción a proceso, o libertad con las reservas de ley por falta de elementos para procesar. En forma adicional se identifican diversas causas de extinción de la acción penal. Y finalmente se recopila la información que corresponde al dictado de sentencia que en primera instancia declara la tutela jurídica ante el derecho violado y aplica la sanción que corresponde, o bien absuelve al sentenciado.

En la actualidad, las estadísticas judiciales en materia penal forman parte del conjunto de información estadística que genera el Instituto en forma permanente para reflejar el contexto sociodemográfico básico en el que se desenvuelve la población.

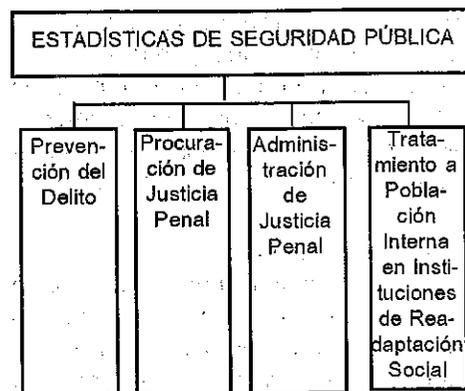
2. ¿PARA QUÉ SIRVEN?

Las estadísticas judiciales en materia penal permiten conocer el volumen y la estructura de la población registrada en la primera instancia de la administración de justicia penal, por qué delitos se procesan con mayor frecuencia y qué situación jurídica penal se determina a las personas involucradas.

La descripción de dichas personas y de las propias conductas es particularmente importante para la toma de decisiones en la formulación y evaluación de la administración de justicia penal. Al mismo tiempo, es de interés para académicos e investigadores de la seguridad pública en general.

Sin embargo, por estar referidas a eventos registrados en el ejercicio de la administración de justicia penal, resultan de utilidad analítica para el conocimiento y estudio del sistema de seguridad pública que opera en el país.

El análisis del sistema podría integrarse al menos con la información siguiente:



Las estadísticas de seguridad pública están referidas al quehacer social del Estado en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia penal y readaptación social de las personas que cometen conductas delictivas e infracciones administrativas.

Prevención del delito. La información estadística en materia de prevención del delito refleja la aplicación de políticas tendientes a evitar la comisión de delitos. Aquí se identifican las faltas administrativas y las conductas constitutivas de delito que son registradas por los cuerpos policíacos y de vigilancia pública y privada. En el caso particular de las conductas citadas en segundo término, la información estadística permite identificar casos que se remiten a la atención de las autoridades responsables de la procuración de justicia penal.

Procuración de justicia penal. La estadística sobre procuración de justicia integra información sobre las denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público y allí generada al realizar investigaciones conducentes a comprobar la existencia de un delito y la responsabilidad de una persona. La información estadística resultante de dicha comprobación, refleja los casos que dan origen al desarrollo de procesos penales que persiguen el objetivo de que, a partir de ellos se administre la justicia penal correspondiente.

Administración de justicia penal. La estadística relativa a la administración de justicia penal registra información

generada durante la aplicación del derecho, en el proceso que inicia cuando el juez a quien le fue consignado el caso en cuestión, de conformidad con su jurisdicción y competencia, reconoce o radica dicho caso y busca elementos que fundamenten la responsabilidad penal del inculcado y la culminación del proceso, con el dictado de una sentencia que venga a definir su inocencia o culpabilidad.

Las estadísticas judiciales en materia penal que genera el Instituto están referidas únicamente a la primera de las tres instancias en que se desarrolla la administración de justicia. Por ello, su publicación indica que es información generada a partir de los reportes proporcionados por los juzgados de primera instancia en materia penal. La segunda instancia en el ámbito local es impartida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en que se desarrolla el proceso; y la tercera instancia cuyo fallo es inapelable corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito, mientras que en el ámbito federal, la segunda instancia corresponde a Tribunales Unitarios de Circuito y la tercera, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La información estadística relativa a la administración de justicia penal en segunda y tercera instancias, identifica los casos en los que una de las partes del proceso apelaron la resolución dictada en primera instancia. Cuando el resultado de la administración de justicia comprueba la responsabilidad penal de

la persona involucrada, la estadística refleja también la (s) sanción (es) a que se hizo acreedor a dicha persona y que, en caso de haber sido la sanción privativa de la libertad, muestra información referida a población sujeta a tratamiento de readaptación social.

Tratamiento a población interna en instituciones de readaptación social. La estadística generada durante el tratamiento a la población interna en instituciones de readaptación social refleja la aplicación de las medidas de seguridad determinadas en la etapa de administración de justicia penal, para aquellos casos en los que se comprobó la responsabilidad del inculcado al cometer ilícitos.

Las medidas de seguridad incluyen el tratamiento de readaptación social, la vigilancia de la población reclusa en instituciones especializadas y la aplicación de medidas de readaptación sin reclusión.

Por otra parte, existe información relacionada con el tratamiento que se da a menores infractores registrados en Consejos Tutelares, centros de observación y hogares sustitutos.

La información estadística correspondiente a los cuatro temas antes citados, es generada por diversas instituciones del sector público (en los tres órdenes de gobierno) y privado.

Su integración será posible en la medida que avance la coordinación de

acciones realizadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la Ley General que establece las bases de coordinación de dicho sistema, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública (Diario Oficial del lunes 11 de diciembre de 1995).

En dicha disposición legal se define a la seguridad pública como "la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos" (Art. 3o.)

3. ¿CUÁLES SON LAS DEFINICIONES QUE LAS SISTEMATIZAN?

Con el ánimo de observar un panorama de la generación estadística judicial, conviene advertir que por la jurisdicción y competencia del Poder Judicial en nuestro país, la sanción de los delitos clasifica a estos últimos, de acuerdo con los fueros federal y común.

Cabe señalar que la jurisdicción viene a ser la facultad del Estado de decir el Derecho y que otorga potestad a cada juez responsable de cuidar la correcta administración de justicia, mientras que la competencia es la atribución que tiene una autoridad para aplicarlo al caso concreto que se le plantea, de acuerdo

a distintos criterios como son: el territorio, la materia y la cuantía.

Por lo anterior, un delito es clasificado en el fuero al que corresponde, según sea el acto u omisión constitutiva de una infracción a la Ley cuya penalidad corresponde a la jurisdicción y competencia federal o común. Para identificarlos se acude a los códigos y disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito penal federal como en cada entidad federativa.

Dentro de los fueros antes descritos, las estadísticas judiciales en materia penal se desagregan de acuerdo con la situación jurídico penal del inculcado, en presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados.

El primer término se refiere a la persona registrada en los juzgados de primera instancia, en el momento procesal penal en que se dicta el Auto de formal prisión o de procesamiento. No se trata de un término estrictamente penal, sino que permite identificar el volumen y la estructura de los grupos de personas a quienes se les define jurídicamente si se les inicia o no el proceso penal correspondiente por la comisión de uno o varios delitos.

Por otra parte, el concepto delincuyente sentenciado se refiere a personas procesadas en los mismos juzgados, al término en el que se les dicta sentencia en primera instancia, misma que puede ser condenatoria o absolutoria.

4. ¿EXISTEN RECOMENDACIONES TÉCNICAS INTERNACIONALES SOBRE LA FORMA DE INTEGRARLAS?

La Organización de las Naciones Unidas ha recomendado ampliamente la elaboración de sistemas de información económica y sociodemográfica, para que diversos países integren su información estadística.

Dichos sistemas, como principio de integración de datos interrelacionados, está referido a diversos subsistemas, entre los cuales se hace referencia al de seguridad pública, donde representan papel significativo las estadísticas judiciales en materia penal, por tratarse del momento procesal en el que jurídicamente hay comprobación de delito y determinación de la responsabilidad penal de su autor. Para éstas últimas, como para toda estadística sociodemográfica, se hace especial recomendación para considerar las características y situaciones de la población involucrada.

Además, por medio de la lectura de informes y recomendaciones generados a través de las distintas reuniones internacionales de expertos en la materia, sobresalen los aspectos que se mencionan a continuación:

- Se narra la evolución del diseño del sistema de estadísticas sociales y demográficas, influenciado por el éxito que alcanzaron las Cuentas

Nacionales como forma de sistematizar las estadísticas económicas, las ventajas de presentación y coordinación que resultan de la implantación de dicho sistema. Y bajo el principio de estructuración sugieren el uso de series adecuadas de datos básicos, categorías, clasificaciones e indicadores sociales.

En forma más específica sobre la integración de estadísticas judiciales, existen numerosas publicaciones, en las que se presentan recomendaciones técnicas como son:

- Integrar indicadores estadísticos de seguridad y orden público que a su vez, incluyan información registrada por policía, tribunales, prisiones y medidas no privativas de la libertad
- Centralizar la recolección y el procesamiento de los datos en un ente nacional con suficiente autoridad técnica y administrativa
- Orientar dicho subsistema hacia los usuarios
- Planificar y administrar eficazmente el subsistema, del mismo modo que el sistema estadístico nacional
- Generar resultados confiables, oportunos, imparciales, objetivos, competentes y estructurados de tal manera que posibiliten su comparación con otras estadísticas.

5. ¿MÉXICO HA ADOPTADO ESAS RECOMENDACIONES?

La integración nacional de las estadísticas judiciales en materia penal que genera el Instituto, se produce centralizando la recolección y el procesamiento de los datos en el propio Instituto por ser el ente nacional facultado de suficiencia técnica, normativa y administrativa que se recomienda internacionalmente.

Esto ha permitido que las estadísticas judiciales en materia penal incluyan información sociodemográfica de la población involucrada, además de que se conservan variables, clasificaciones y series de datos básicos que permitan su comparabilidad nacional e histórica.

6. ¿CÓMO SE PRODUCEN LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL?

Las estadísticas judiciales en materia penal que genera el Instituto integran datos básicos sobre las características sociodemográficas, aspectos legales y circunstanciales de los delincuentes presuntos y sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia en el país.

Los datos básicos son captados por medio de un cuadernillo estadístico con capacidad de registro para cinco casos por formato, requisitado mensualmente. Su posterior integración permite generar resultados anuales, con desagregación geográfica nacional, estatal y en algunos casos municipal.

Los datos captados son:

Denominación del juzgado, entidad y municipio de ubicación del juzgado.

Aspectos legales del delito y circunstancias en las que ocurrió.

- Número de expediente
- Delito (s) materia de la consignación
- Estado psicofísico del presunto delincuente o delincuente sentenciado, al momento de cometer el delito
- Entidad y municipio donde ocurrió el delito
- Fecha en que se dictó el Auto de Término Constitucional (sólo para presuntos delincuentes)
- Tipo de Auto de Término Constitucional
- Causa de extinción de la acción penal
- Fecha en que se dictó la sentencia (sólo para delincuentes sentenciados)
- Tipo de sentencia (sólo para delincuentes sentenciados)
- Penas y sanciones impuestas (sólo para delincuentes sentenciados con sentencia condenatoria).

Características sociodemográficas básicas del presunto delincuente o delincuente sentenciado

- Ocupación
- Edad
- Sexo
- Estado civil
- Alfabetismo y escolaridad
- Nacionalidad
- Entidad y municipio de residencia habitual

Los cuadernillos ya requisitados son revisados y sus datos capturados en las áreas estatales del Instituto, quienes

transmiten mensualmente sus archivos magnéticos a oficinas centrales para la explotación de la información.

Una vez obtenidos los tabulados con información definitiva se difunden a través de diversos medios a nivel central, regional y estatal.

7. ¿QUÉ ASPECTOS SOBRE DELINCUENCIA REFLEJAN?

La información estadística judicial en materia penal generada por el Instituto, está referida a la observación de los eventos que los estudiosos del tema identifican como cifra oficial de la delincuencia, misma que puede ser ilustrada de la manera siguiente:

CIFRA REAL (Averiguaciones previas, procesos y sentencias)		
CIFRA OCULTA (Delitos no denunciados)	CIFRA OFICIAL	
	CIFRA APARENTE (Averiguaciones Previas del Ministerio Público)	CIFRA LEGAL (Procesos y sentencias por juzgados en materia penal)

La cifra legal corresponde a la delincuencia registrada en el ejercicio de la administración de justicia penal, mientras que la cifra aparente está constituida por ilícitos registrados durante la procuración de dicha justicia. Como se expuso en el apartado 2 del presente documento, durante la procuración de justicia penal se registran denuncias de delitos ocurridos y solamente los

casos en que se comprobó cada hecho delictivo y la presunta responsabilidad de su autor, son consignados ante los órganos jurisdiccionales correspondientes para dar inicio a la administración de justicia penal.

Por lo anterior es posible que durante un mismo año o periodo de observación, los delitos registrados en la cifra aparente no correspondan a los de la cifra legal. Incluso para esta última y también dentro de un mismo periodo de observación, puede ser distinto el universo de delitos que le fueron consignados, de los delitos que radican por su jurisdicción y competencia, para iniciar el proceso penal correspondiente y, de los que sentencian y sancionan.

La cifra oficial está constituida por la delincuencia registrada en las cifras aparente y legal.

La cifra oculta está referida a la delincuencia que no llega a ser del conocimiento de las autoridades. Es posible aproximarse al conocimiento de esta cifra mediante levantamiento de encuestas específicas.

La cifra real sería resultante de la suma de las cifras oculta y oficial.

8. ¿DESDE CUÁNDO SE ELABORAN LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL EN MÉXICO?

Los documentos oficiales que narran los antecedentes históricos de las estadísticas sociodemográficas nacionales y

continuas, señalan al año de 1926 como el año en el que inició la difusión de las estadísticas judiciales en materia penal, a través del Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado

por el entonces Departamento de la Estadística Nacional, en 1930.

A título de ejemplo, se muestra el inicio de uno de los primeros cuadros publicados en dicho anuario:

Delincuentes sentenciados, registrados en los juzgados de primera instancia del país, con expresión del título y la edad de los reos, durante el período 1926-1928

1a. parte

Clasificación	Años	TOTALES			Menores de 14 años		De 14 a 18 años		De 19 a 20 años		De 21 a 25 años		
		H y M		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Sumas	1926	11 252	9 780	1 472	92	6	848	138	1 491	177	2 062	316	
	1927	10 930	9 361	1 569	101	11	745	154	1 017	149	2 502	392	
	1928	10 492	9 031	1 461	54	4	811	124	1 260	171	1 445	249	
TÍTULOS	1926	2 208	2 024	184	41	6	341	45	350	21	409	38	
Delitos contra la propiedad	1927	1 862	1 672	190	47	7	231	50	235	20	428	42	
	1928	1 869	1 682	207	30		265	40	297	31	286	32	
Delitos contra las personas, cometidos por particulares	1926	8 126	6 986	1 140	43		460	80	1 053	151	1 527	243	
	1927	8 482	7 211	1 271	53	4	483	89	738	121	1 952	334	
	1928	8 026	6 868	1 158	23	4	500	75	900	132	1 084	203	

Delincuentes sentenciados, registrados en los juzgados de primera instancia del país, con expresión del título y la edad de los reos, durante el período 1926-1928

2a. parte y última

Clasificación	Años	De 26 a 30 años		De 31 a 40 años		De 41 a 50 años		De 51 a 60 años		De 61 o más años		Se ignora	
		H M		H M		H M		H M		H M		H M	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Sumas	1926	2 102	309	1 997	324	725	138	281	31	108	13	94	20
	1927	2 083	379	1 856	322	711	114	253	32	93	16		
	1928	2 153	318	2 059	370	800	166	275	41	149	11	25	7
TÍTULOS	1926	369	22	326	29	120	14	44	6	15	1	9	2
Delitos contra la propiedad	1927	324	28	251	31	95	7	45	1	16	4		
	1928	324	32	298	45	97	20	32	4	21		12	3
Delitos contra las personas, cometidos por particulares	1926	1 553	264	1 470	251	533	103	180	23	82	7	85	18
	1927	1 666	335	1 512	263	566	93	180	26	61	6		
	1928	1 705	266	1 652	305	658	130	222	31	112	9	12	3

FUENTE: Departamento de la Estadística Nacional. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. 1930

9. ¿QUÉ INSTITUCIONES PARTICIPAN EN LA GENERACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL?

La generación de las estadísticas judiciales en materia penal es posible, gracias al valioso apoyo del personal que labora en los juzgados de primera instancia en materia penal, quienes además de realizar las funciones propias de la administración de justicia, recopilan y dan validez a los datos asentados en los cuadernillos estadísticos que envía el Instituto a todos los juzgados en materia penal, para el registro de datos.

El INEGI participa en las labores de recopilación, procesamiento, integración y difusión de la información.

10. ¿CÓMO SE CALCULA LA TASA DE LA DELINCUENCIA SANCIONADA?

La tasa de la delincuencia sancionada es el número de delincuentes con sentencia condenatoria por cien mil habitantes en edad de responsabilidad penal, de un área determinada y en un año específico.

Se calcula desarrollando la fórmula siguiente:

$$TDS = \frac{SC}{Población} \times 100\ 000$$

Donde:

TDS: Tasa de la delincuencia sancionada.

SC = Delinquentes con sentencia condenatoria, en los fueros común y federal.

Población = población en edad de responsabilidad penal.

Ejemplo:

$$\text{Distrito Federal (1995)} \quad \frac{9\ 156\ 000}{5\ 655\ 032} = 162$$

Para su elaboración es necesario conocer la edad límite de responsabilidad penal establecida en cada fuero y entidad federativa. El fuero federal contempla a los 18 años como dicha edad y en el fuero común varía entre 16 y 18 años, dependiendo la entidad federativa de que se trate.

También es posible estimar tasas específicas para delitos o grupos de personas, de acuerdo con requerimientos particulares de análisis.

Su cálculo se aplica con frecuencia en los campos de: criminología, sociología y políticas de seguridad pública.

11. ¿CÓMO SE CALCULA LA TASA DE CRECIMIENTO MEDIO ANUAL DE LA DELINCUENCIA SANCIONADA?

Con la obtención de la tasa de crecimiento medio anual de la delincuencia, sancionada como de cualquier otro evento, es posible identificar el crecimiento o disminución de la población observada en un determinado año, y se expresa como un valor promedio.

Su fórmula de cálculo es:

$$\left(\left(\frac{V_f}{V_i} \right)^{1/n} - 1 \right) \times 100, \text{ donde:}$$

V_f = Volumen de la población observada en el año final del periodo específico

V_i = Volumen de la población observada en el año inicial del periodo específico

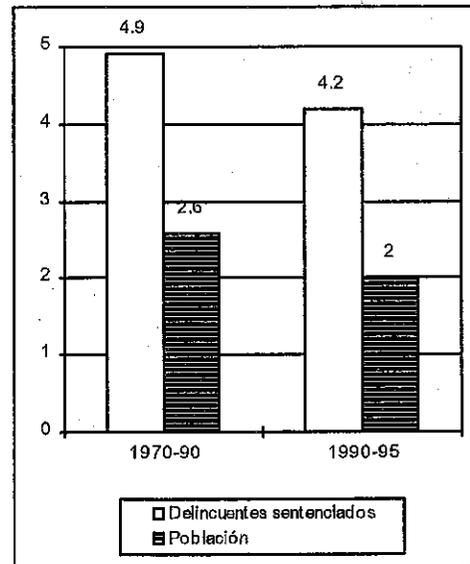
n = Periodo específico

100 = Constante

Los valores que refleja dicha tasa en los años de 1970, 1990 y 1995 son:

Delinquentes con Sentencia Condenatoria y Población Nacional 1970, 1990 y 1995

(Tasa de Crecimiento Medio Anual)



FUENTE: INEGI

Delinquentes con Sentencia Condenatoria y Población Nacional 1970, 1990 y 1995

Población	1970	1990	1995
Delincuente sentenciada en condenatoria	37 476	97 934	120 275
Nacional	48 225 238 ^{1/}	81 249 645 ^{1/}	91 158 633 ^{2/}

^{1/} IX y XI Censo General de Población y Vivienda, 1970 y 1990.

^{2/} Censo de Población y Vivienda, 1995.

FUENTE: INEGI

Los valores observados expresan que la población reconocida como delincuente sentenciada en condenatoria, por haberse comprobado su responsabilidad penal, crece a un ritmo cercano al doble del que presenta la población nacional entre 1970, 1990 y 1995.

La tendencia de crecimiento del volumen de la población delincuente sentenciada no es constante en todas las épocas, pues llega a presentar distintos valores como puede observarse en forma anual y por cada uno de los fueros que la integran.

Delinquentes Sentenciados en Condenatoria por Fuero 1990-97 (Variación Porcentual Anual)

Año	Fuero Común	Variación Porcentual	Fuero Federal	Variación Porcentual
1990	80 970	N.A.	16 964	N.A.
1991	86 674	7.04	18 55	9.38
1992	85 770	-1.04	16 680	-10.11
1993	89 597	4.46	17 456	4.65
1994	97 036	8.30	19 453	11.44
1995	97 428	0.40	22 847	17.45
1996	102 958	5.68	25 186	10.24
1997	99 082	-3.76	22 981	-8.75
1998	97 017	-2.08	23 703	3.14
1999	101 575	4.69	23 129	-2.42

N.A. No aplicable

FUENTE: INEGI

12. ¿CÓMO SE CALCULA EL ÍNDICE DE SENTENCIADOS EN PRIMERA INSTANCIA?

El índice de sentenciados en primera instancia es el número de delincuentes sentenciados registrados por cada 100 presuntos delincuentes, en un año específico.

Se identifica al desarrollar la fórmula siguiente:

$$ISPI = \frac{S}{P} \times 100 \quad \text{donde}$$

ISPI = Índice de sentenciados en primera instancia.

S = Delincuentes sentenciados registrados en un año.

P = Presuntos delincuentes registrados en el mismo año.

100 = Constante.

Ejemplo:

Estados Unidos Mexicanos (1999)

$$\frac{143\,255}{185\,684} \times 100 = 77$$

Con el ejemplo anterior se observa a 77 delincuentes sentenciados durante 1999 por cada 100 presuntos delincuentes registrados en el mismo año.

13. ¿CÓMO SE DIVULGAN LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL?

Las estadísticas judiciales en materia penal permiten observar la cifra legal de la delincuencia a través de las varia-

bles señaladas en el punto 6 de este documento y los resultados obtenidos se presentan en cuarenta y dos tabulados básicos.

Dichos tabulados muestran información desagregada a nivel nacional, estatal y, sólo en casos seleccionados, municipal. Cuando la presentación se realiza a nivel estatal y se refiere al lugar donde ocurrió el delito, facilita la identificación de llamadas zonas víctimas y auxilia así a los usuarios especializados en el análisis de las medidas preventivas conducentes; en cambio, cuando se muestran datos referidos al lugar donde reside habitualmente el procesado o sentenciado auxilia a la ubicación de las zonas delictógenas cuyas condiciones ambientales también deben conocer los usuarios de la información.

Para el público en general el Instituto difunde datos básicos de las estadísticas judiciales en materia penal, por medio de la biblioteca virtual en su página web en INTERNET y de diversas publicaciones como son: el Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, la Agenda Estadística, los Anuarios Estatales y el Cuaderno de Estadísticas Judiciales, documentos que se pueden consultar y adquirir en los Centros de Información y Venta del propio Instituto.

El Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su capítulo intitulado Seguridad, Orden Público y Fuerzas Armadas, incluye estadísticas

judiciales que indican los principales delitos y la edad del presunto delincuente o delincuente sentenciado, con referencia a los diez años más recientes con información disponible.

La Agenda Estadística en su capítulo Aspectos Sociodemográficos presenta las estadísticas en cuestión registradas en el año más reciente con información disponible y da a conocer los principales delitos motivo del proceso o sentencia, edad y sexo de la población observada, tipo de sentencia y sanción impuesta a los delincuentes con sentencia condenatoria.

El Cuaderno de Estadísticas Judiciales en cambio, muestra con mayor

desagregación a nivel nacional y de entidad federativa, información sobre edad, sexo, ocupación de los delincuentes; además de la sentencia y sanción impuesta.

En virtud de su utilidad, las estadísticas judiciales son requeridas en forma permanente por parte de diversos gobiernos locales, centros de investigación universitaria nacionales y extranjeros, asociaciones civiles, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Organización de las Naciones Unidas, así como el público general que desea ampliar su cultura estadística.

Bibliografía

Organización de las Naciones Unidas. *Estudios de Métodos, Serie F. Núm. 8. Hacia un Sistema de Estadísticas Sociales y Demográficas.* Nueva York. 1975

Secretaría de Programación y Presupuesto. **Sistema de Información para la Programación Económica y Social. Marco Teórico Contable.** *Manual del Sistema de Estadísticas Demográficas y Sociales (SIPES-SED-40-01)* noviembre 17 de 1976

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito Tratamiento del Delincuente. *Manual para el Establecimiento de un Sistema Integrado de Estadísticas de Criminalidad.* San José, Costa Rica. 1983.

Organización de las Naciones Unidas. *Manual para la Elaboración de Estadísticas sobre Justicia Penal. Estudio de Métodos, Serie F Núm. 43.* Nueva York. 1986

Rivera Silva, Manuel. *El Procedimiento Penal.* México. Ed. Porrúa. 1993.

González Ruiz, Samuel et al. *Seguridad Pública en México. Problemas, Perspectivas y Propuestas. Serie Justicia México.* Universidad Nacional Autónoma de México. 1994.

Glosario

AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Auto de término constitucional dictado cuando se comprueba la comisión de un delito, la presunta responsabilidad de un sujeto y el delito merece pena corporal.

AUTO DE LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY POR FALTA DE ELEMENTOS. Auto de término constitucional dictado cuando no se comprueba la comisión de un delito y/o la presunta responsabilidad de un sujeto¹.

AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO. Auto de término constitucional dictado cuando se comprueba la comisión de un delito, la presunta responsabilidad de un sujeto y el (los) delito (s) no merece (n) pena corporal¹.

AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL. Es el auto que se dicta en el tiempo de 72 horas después de dictarse el Auto de radicación, puede ser: Auto de formal prisión, Auto de sujeción a proceso y Auto de libertad con las reservas de ley por falta de elementos para procesar.

DELINCUENTE SENTENCIADO. Término estadístico con el que se identifica a las personas registradas en los juzgados de primera instancia al dictarles sentencia, independientemente de si la sentencia es absolutoria o condenatoria².

FUERO COMÚN. Lo constituye el ámbito espacial de validez y sanción de las normas de las entidades federativas¹.

FUERO FEDERAL. Lo constituye el ámbito espacial de validez y sanción de las normas federales o generales de aplicación en todo el país¹.

PRESUNTO DELINCUENTE. Concepto con fines estadísticos que permite identificar a las personas a quienes el C. Juez correspondiente les ha dictado el auto de término constitucional relativo al (a los) delito (s) por el (los) que fueron consignados previamente ante dicho juzgado³.

SENTENCIA ABSOLUTORIA. Sentencia dictada cuando el órgano jurisdiccional no ha comprobado los elementos del delito y la responsabilidad del presunto delincuente después de desarrollado un juicio¹.

SENTENCIA CONDENATORIA. Sentencia dictada una vez que el órgano jurisdiccional ha comprobado los elementos del delito y la responsabilidad del presunto delincuente después de desarrollado un juicio¹.

¹Rivera Silva, Manuel. El Procedimiento Penal. México. Ed. Porrúa. 1993.

²INEGI. Forma Estadísticas de Delincuentes Sentenciados, PEC 6 35, modelo 1997

³INEGI. Forma Estadísticas de Presuntos Delincuentes, PEC 6 34, modelo 1997

Anexo

FICHA INFORMATIVA

ANTECEDENTES:

Desde 1926 el INEGI genera estadísticas judiciales en materia penal.

FUENTES INFORMANTES:

Juzgados de primera instancia en materia penal, del fuero común y del fuero federal.

PRINCIPALES CONCEPTOS E INDICADORES:

CONCEPTOS	INDICADORES
Delincuente sentenciado	Tasa Global de la Delincuencia Sancionada
Presuntos delincuentes	Tasa de Crecimiento Medio Anual de la Delincuencia Sancionada Variación Porcentual Anual
Delitos	Porcentajes

PRINCIPALES VARIABLES:

Edad	Ocupación
Sexo	Sentencia
Delito	Tipo de Auto de Término Constitucional
Sentencia	Auto de Término Constitucional

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA:

Por entidad federativa y para algunas variables por municipio.

PERIODICIDAD:

Anual.

ÚLTIMO DATO DISPONIBLE:

1999

PUBLICACIONES INEGI:

- Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos.
- Anuarios Estadísticos de los Estados.
- Agenda Estadística.
- Anuario de Estadísticas por Entidad Federativa.
- Perspectivas Estadísticas de los Estados.
- Cuadernos Estadísticos Municipales.
- Cuadernos de las Estadísticas de Seguridad y Orden Público Núm. 1 (con información 1985 - 1989).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 2 (con información 1990-1993).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 3 (con información 1994).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 4 (con información 1995).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 5 (con información 1996).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 6 (con información 1997).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 7 (con información 1998).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales Núm. 8 (con información 1999).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales del estado de Chiapas, Núm. 1 (con información 1985-1997).
- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales del Estado de Oaxaca, Núm. 1 (con información 1985-1997).

Cuaderno de las Estadísticas Judiciales del Estado de Tabasco, Núm. 1 (con información 1985-1997).

Cuaderno de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del estado de Chiapas, Núm. 2 (con información 1985-1998).

Cuaderno de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del Estado de Oaxaca, Núm. 2 (con información 1985-1998).

Cuaderno de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del Estado de Tabasco, Núm. 2 (con información 1985-1998).

- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del estado de Chiapas, Núm. 3 (con información 1985-1999).

- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del Estado de Oaxaca, Núm. 3 (con información 1985-1999).

- Cuaderno de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal del Estado de Tabasco, Núm. 3 (con información 1985-1999).

Esta publicación consta de 2 005 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de julio del 2001 en los talleres gráficos del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática** Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, PB Fracc. Jardines del Parque, CP 20270 Aguascalientes, Ags.
México



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
www.inegi.gob.mx
ISBN 970-13-3375-6

MEXICO